

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Verónica Victoria Amezquita Bonilla.

Demandado: Hacienda San Gregorio S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00333-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **VERÓNICA VICTORIA AMEZQUITA BONILLA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. contra **HACIENDA SAN GREGORIO S.A.S.** representada legalmente por Orlando Ramírez Contreras y/o quien haga sus veces al momento de su notificación.

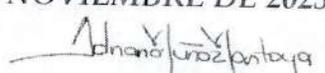
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Víctor Hugo Maldonado Bulla.

Demandado: Empresa de Servicios Públicos de Sopo
Emsersopo.

Radicación No: 258993105001-2023-00322-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

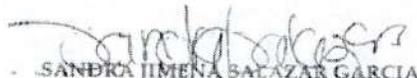
PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **VICTOR HUGO MALDONADO BULLA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sopo - Cundinamarca contra **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO EMSERSOPO** representada legalmente por Eduardo Andrés Luque Quiñones y/o quien haga sus veces al momento de su notificación.

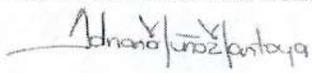
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CARLOS JULIO MARROQUIN RUBIO representado por JUAN CARLOS MARROQUÍN RAMOS.

Demandado: HUGO FREDY LEON IZQUIERDO.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00302-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que en cumplimiento al auto anterior, el apoderado de la parte actora afirma que escoge la competencia por el ultimo lugar de prestación de servicio que lo fue el municipio de Zipaquirá, este juzgado adquiere competencia para conocer del asunto.

Siendo así las cosas, revisada la demanda, se advierte que debe ser inadmitida por cuanto adolece del capítulo de notificaciones, en el entendido que OMITE EL DOMICILIO Y LA DIRECCION DE LAS PARTES, tal y como lo exige el art 25 numeral 3 del CPLSS.

En consecuencia SE RESUELVE:

1-INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de ley se subsane atendiendo lo mencionado anteriormente.

2-RECONOCER AL DOCTOR NELSON DAVID PINEDA LOZANO como apoderado del demandante CARLOS JULIO MARROQUIN RUBIO quien para los efectos legales, y según la escritura publica que se anexa, se encuentra representado por su hijo el señor JUAN CARLOS MARROQUÍN RAMOS.

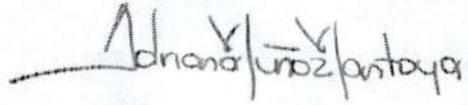
3-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', with a horizontal line underneath.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Leixy Liliana Quintero Cortes.

Demandado: Productora Agrícola AG C.I. S.A.S.

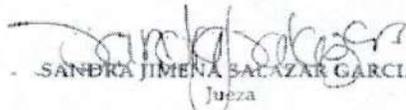
Radicación No: 258993105001-2023-00336-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 27 de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

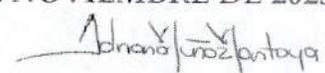
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Alicia Sierra Ballen.

Demandada: Rodolfo Alejandro Palacios Rozo.

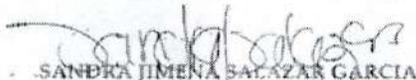
Radicación No: 258993105001-2023-00325-00

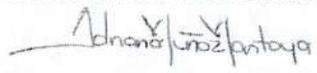
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 27 de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Margarita Garzón Mesa.

Demandado: Jose Hector Paez Gonzalez.

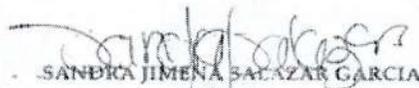
Radicación No: 258993105001-2023-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

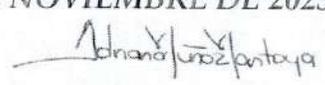
Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 27 de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SACAZAR GARCIA
Juzga

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Victoria Carolina Rodríguez Baracaldo.

Demandado: Luis Felipe Valencia Hurtado.

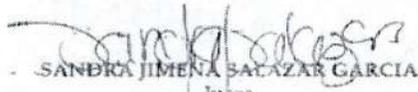
Radicación No: 258993105001-2023-00314-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 27 de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Jairo Orlando Álvarez.

Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 20 de octubre de 2023 por las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. en los términos del poder a ella conferido

TERCERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **AFP PORVENIR S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: RECONOCER personería a la Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** como apoderado de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** en los términos del poder a él conferido

QUINTO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEXTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

SEPTIMO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Myriam Sepulveda Lopez.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00377-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 18 de octubre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos del poder a él conferido

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase,

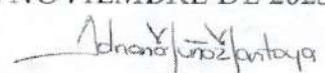

SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PR

CUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: José Alirio Bolívar Gómez.

Demandado: Inversiones Bello Olaya S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00179-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 20 de octubre de 2023 por las integradas a la litis, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la integrada a la litis **INVERSIONES MONTE BELLO B&B** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por el integrado a la litis **GUILLERMO BELLO ALONSO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **GINA ANDREA ROMERO DIAZ** como apoderado de las integradas a la litis **INVERSIONES MONTE BELLO B&B** y **GUILLERMO BELLO ALONSO** en los términos del poder a ella conferido.

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. Como quiera que no es el momento procesal oportuno (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

QUINTO: Para que tenga lugar al decreto de pruebas frente a la integrada a la litis y se continúese con el trámite de practica de pruebas (ART 80 CPTSS) se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

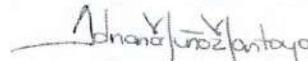
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MÓNICA LIZETH GARCÍA ROJAS.

Demandado: INVERSIONES INMOBILIARIAS VYA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y JORGE ORLANDO VARGAS ESTEBAN.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00142-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como el termino para la reforma a la demanda venció el 23 de octubre de 2023, y en oportunidad el apoderado de la parte actora presento reforma, se dispone:

1-Por haberse allegado en su debida oportunidad, DESE POR REFORMADA LA DEMANDA, y de ella se corre traslado a los accionados por el termino de ley (art. 28 cplss)

2-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho para en su caso señalar fecha del art. 77 cplss.

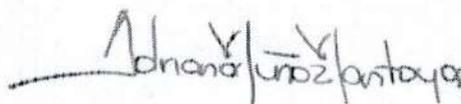
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: John Jairo Ospina.

Demandado: Exalta S.A.S.

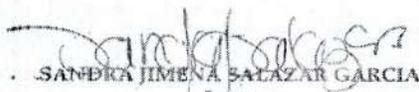
Radicación No: 258993105001-2023-00182-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 04 de Octubre hogaño, se dispone:

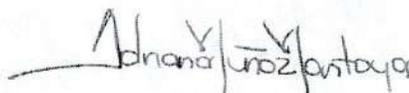
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del CPLSS para el día trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Nilson Efrén Gama Velandia.

Demandado: Crown Colombiana S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00161-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que la audiencia de la referencia se encontraba programada para el día 27 de octubre de 2023 y como quiera que el Despacho se encontraba adelantando gestiones administrativas que impidieron el desarrollo de la misma, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 28 de Septiembre hogaño, se dispone:

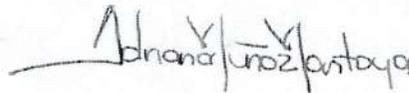
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día **catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)** a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Andrés Felipe García Contreras.

Demandado: Consultoría Técnica Latinoamericana y Otra.

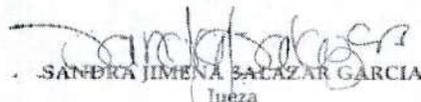
Radicación No: 258993105001-2023-00011-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 19 de Octubre hogaño, se dispone:

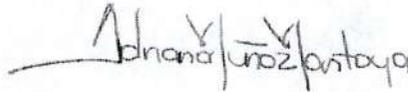
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del CPLSS para el día **catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)** a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social

Demandante: Mario Rafael Alario Méndez.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y otras

Radicación No: 258993105001-2020-00094-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 7 de septiembre hogaño, se dispone:

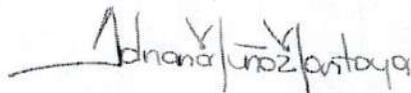
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del CPLSS para el día **trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)** a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social

Demandante: Luis Alberto Baracaldo González.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y otras

Radicación No: 258993105001-2022-00370-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 1 de Agosto hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día **trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)** a la hora judicial de las **once (11:00) de la mañana.**

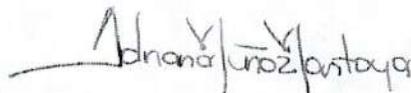
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Hernando Bello Gómez.

Demandado: RCG Instrumentación S.A.S. y Otra

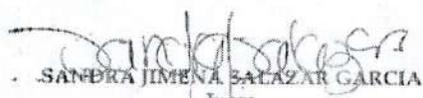
Radicación No: 258993105001-2023-00127-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 1 de Agosto hogaño, se dispone:

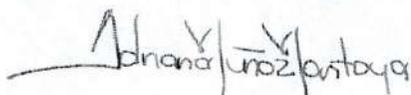
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jeimmy Falley Méndez Monroy y Otra.

Demandado: William Aurelio Castiblanco Contreras y Otra.

Radicación No: 258993105001-2021-00519-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

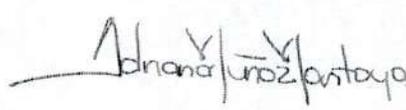
Teniendo en cuenta que la audiencia de la referencia se encontraba programada para el día 27 de octubre de 2023 y como quiera que el Despacho se encontraba adelantando gestiones administrativas que impidieron el desarrollo de la misma, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 27 de junio hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día **primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.

Demandante: Luis Hernando Acuña Barrera.

Demandado: AFP Protección S.A. y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00328-01

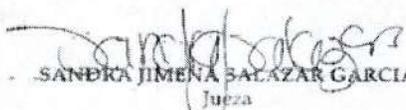
AUTO INTERLOCUTORIO.

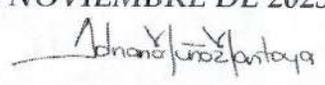
Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **ADICIONO** la sentencia de fecha 21 de julio de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Como quiera que no existir actuación pendiente que resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias previa desanotacion en los libros radicares.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Cesar Augusto Conde.

Demandado: Agregados la Floresta S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2021-00520-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 08 de febrero de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés 2023.

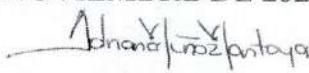
SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandada **AGREGADOS LA FLORESTA S.A.S.** incluidas en ellas el valor de \$1.160.000 y \$2.320.000 en favor del demandante **CESAR AUGUSTO CONDE** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Orlando Santos Mellizo.

Demandado: Innovak Colombia S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2021-00473-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 14 de abril de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandante **ORLANDO SANTOS MELLIZO** incluidas en ellas el valor de \$300.000 y \$1.160.000 en favor del demandado **INNOVAK COLOMBIA S.A.S.** como agencias en derechos.

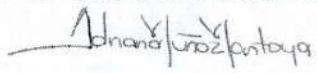
En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Cesar Augusto Soler Morales.

Demandado: Cerámica San Lorenzo Industrial de Colombia S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2021-00281-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 21 de junio de dos mil veintitrés, se dispone:

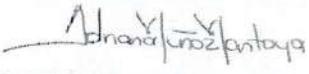
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandante **CESAR AUGUSTO SOLER MORALES** incluidas en ellas el valor de \$300.000 y \$1.160.000 en favor del demandado **CERÁMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandantes: JOSÉ DANIEL JEREZ DURAN, LUIS ALFONSO MOJICA RODRIGUEZ, LUIS EUDORO GUZMAN SANCHEZ.

Demandado: CROWN COLOMBIANA S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2013-00571-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, esto es por la HCSJ-SCL quien en providencia de fecha 01 de febrero de 2023 REVOCO LA SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA el 12 de febrero de 2015, y en su lugar *condeno a la entidad al reconocimiento de algunos emolumentos en favor de los actores, y declaro oficiosamente probada la excepción de pago parcial, autorizando a la demandada a descontar de las condenas, por indemnización por despido sin justa causa, el monto reconocido y pagado por ese emolumento al momento de la desvinculación de cada uno de los trabajadores.*

-Sobre **las costas** procesales solo CONDENO A LAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA.

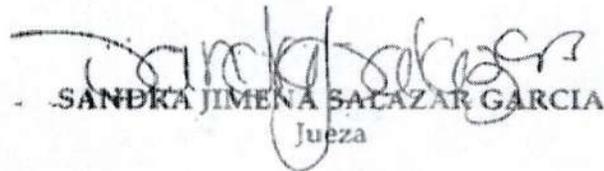
-En consecuencia con lo anterior, por secretaria practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la entidad demandada en primera instancia, e inclúyase en ella como agencias en derecho el valor UN SMLMV de la época, para cada uno de los demandantes.

-En firme, ingresen las diligencias al Despacho para proceder en la forma indicada en el art. 366 del CGP.

2-Respecto a la entrega de depósitos judiciales, que la parte demandada informe si del monto consignado para cada uno de los actores, *realizo el descuento de las condenas, por indemnización por despido sin justa causa, que de acuerdo a lo ordenado por la HCSJ.SCL corresponde al monto reconocido y pagado por ese emolumento al momento de la desvinculación de cada uno de los trabajadores.*

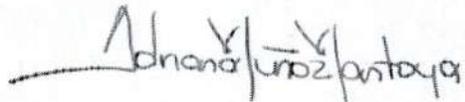
3-En firme este auto, ingresen las diligencias al Despacho para proceder a lo correspondiente sobre la liquidación de costas, y a la entrega de los títulos judiciales, eso sí, una vez la entidad demandada aclare lo mencionado en el numeral segundo de este auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: HERNANDO LEAL CARVAJAL.

Demandado: PAVIMENTO VIAS Y CONCRETOS PAVICO SAS Y A&R
SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00295-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte actora, en tiempo interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de octubre de 2023, para que "... se dé cumplimiento a lo ordenado por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA en auto del 7 de octubre de 2022 (pdf 7 segunda instancia) y del auto de obediencia a lo resuelto por el Tribunal dictado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Girardot del 1° de febrero de 2023 (pdf 28) que ordenó oficiar a los correos electrónicos de GMAIL y HOTMAIL para establecer si los demandados recibieron la notificación enviada por la apoderada del demandante como aparece en el archivo del expediente del 29 de julio de 2020 a las 15:15 GMT-5, (pdf 1 documento numerado en manuscrito como 160 y digital 180) que fueron remitidos a los correos electrónicos de los demandados y simultáneamente al correo electrónico del Juzgado Laboral del Circuito de Girardot y que así aparece en el expediente digital..."

-En consecuencia, como en auto del 07 de octubre de 2022, el HTSDJC-SL, decidió que "... Las facultades oficiosas del juez, como director del proceso, le permiten al juez "...adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite" (art 48 CPTSS), por lo tanto, se reitera ante la situación particular que se presentó que la Sala no tiene competencia para revisar por lo dicho anteriormente, si estima pertinente que para garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, y el equilibrio entre las partes, resulta atendible la solicitud de la parte demandante al requerir los oficios solicitados como medio de prueba.

En consecuencia, se revocará la decisión que negó práctica para que el juez libre los oficios requeridos..."

-Dado lo anterior, resulta procedente reponer el NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 12 de octubre de 2023, únicamente en el aparte *que - REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, PARA QUE ACREDITE EL TRAMITE DE NOTIFICACION.-*

-En consecuencia, se ordena OFICIAR a los proveedores de correo electrónico GMAIL y HOTMAIL, en los términos solicitados, para que certifiquen el envío y recibido del citatorio remitido a los demandados PAVIMENTOS VIAS Y CONCRETOS PAVICO S.A.S. y A&R SOLUCIONES INMOBILIARIAS.

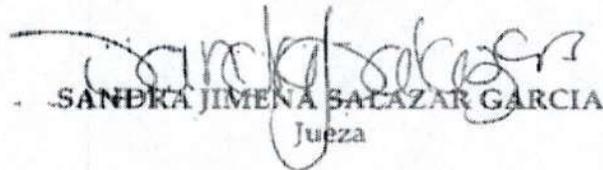
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-REPONER el NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 12 de octubre de 2023, únicamente en el aparte *que* - REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, PARA QUE ACREDITE EL TRAMITE DE NOTIFICACION.-

2-En consecuencia, OFICIESE a los proveedores de correo electrónico GMAIL y HOTMAIL, en los términos solicitados, para que certifiquen el envío y recibido del citatorio remitido a los demandados PAVIMENTOS VIAS Y CONCRETOS PAVICO S.A.S. y A&R SOLUCIONES INMOBILIARIAS.

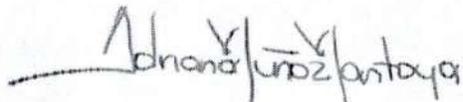
3-EFECTUADO LO ANTERIOR, y vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Emerson Pabón Moreno.

Demandado: Maxo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00214-00

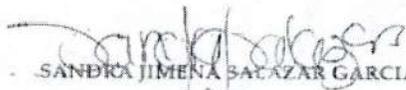
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 03 de agosto de 2023 se ordenó notificar a la demandada **MAXO S.A.S.** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **MAXO S.A.S.** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Jaime Alberto Vesga Diaz.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otro

Radicación No: 258993105001-2022-00268-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Procede el Despacho a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado de **AFP COLFONDOS**, por lo que se dispone:

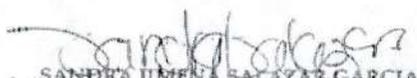
PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PODER, a los doctores **JUAN FERNANDO GRANADOS TORO Y JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN** dado por su poderdante como abogado principal y suplente de la **AFP COLFONDOS**, como expresamente lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE** como apoderado de la demandada **AFP COLFONDOS** en los términos del poder otorgado mediante escritura pública No. 5034.

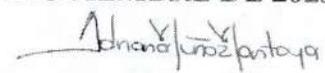
TERCERO: RECONOCER personería al Dra. **NEREIDYS SOLANO AREVALO** como apoderada sustituta de **AFP COLFONDOS** en los términos del poder de sustitución a ella conferido.

CUARTO: Permanezcan las diligencias en secretario hasta la fecha de audiencia de que trata el Art 80 del CPLSS esto es el día dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Alberto Sánchez Díaz.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otro

Radicación No: 258993105001-2022-00085-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Procede el Despacho a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado de AFP COLFONDOS, por lo que se dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PODER, al doctor **JUAN FERNANDO GRANADOS TORO** dado por su poderdante como abogado principal de la AFP COLFONDOS, como expresamente lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE** como apoderado de la demandada AFP COLFONDOS en los términos del poder otorgado mediante escritura pública No. 5034.

TERCERO: RECONOCER personería al Dra. **NEREIDYS SOLANO AREVALO** como apoderada sustituta de AFP COLFONDOS en los términos del poder de sustitución a ella conferido.

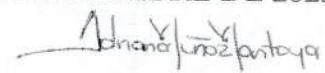
CUARTO: Permanezcan las diligencias en secretario hasta la fecha de audiencia de que trata el Art 80 del CPLSS esto es el día primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Nidia Elsy Melo Páez.

Demandado: Hidromec Ingeniería S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2020-00330-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta sustitución de poder allegado y solicitud de información de títulos judiciales, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA** como defensor público sustituto de la demandante **NIDIA ELSY MELO PÁEZ** en los términos del poder a él conferido.

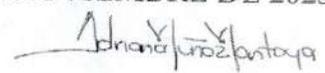
SEGUNDO: A la Doctora **MAYGLETH YANIRA VERDUGO MONTAÑO** ya se le reconoció personería jurídica en audiencia de fecha 28 de abril de 2023.

TERCERO: Una vez revisada la plataforma del Banco Agrario no se evidenció título alguno a nombre del demandante.

CUARTO: Como quiera que no existirá actuación pendiente que resolver, se ordena devolver las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Yisel Peroza Monterrosa.

Demandado: José Alexander López Córdoba y Otro.

Radicación No: 258993105001-2019-00297-01

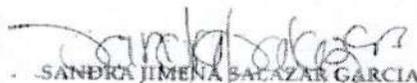
AUTO INTERLOCUTORIO.

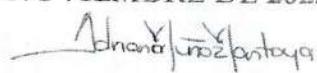
Teniendo en cuenta la solicitud allegada el pasado 01 de noviembre de 2023 por parte de la apoderada de la demandante en la que se solicita certificación dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto en el Art 115 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Por secretaria expídase la certificación conforme como lo dispone el Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como quiera que no existir actuación pendiente que resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias previa desanotacion en los libros radicares.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Blanca Leonor Vargas Espinosa.

Demandado: Medimas EPS

Radicación No: 258993105001-2019-00303-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el pasado 23 de octubre de 2023 por parte de la apoderada de la demandada en la que se solicita certificación de actuaciones dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto en el Art 115 del CGP, se dispone:

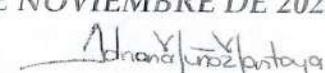
PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIAN ANDREA VARELA URIBE** como apoderada de la demandada **MEDIMAS EPS** en los términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: Por secretaria expídase la certificación conforme como lo dispone el Código General del Proceso.

TERCERO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia de que trata el Art 77 del CPLSS esto es el día seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Herederos Determinados de la Causante
María Inés Montaña (Q.E.P.D) y Otro.

Demandado: Rosa María Gutiérrez y Otro.

Radicación No: 258993105001-2016-00563-03

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el pasado 26 de octubre de 2023 por parte del apoderado de la demandante en la que se solicita la entrega de copias autentica y certificación de ejecutoria dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto en el Art 115 del CGP, se dispone:

PRIMERO: En cuanto a la solicitud de copias se informa que se debe acercar al despacho a fin de que se sufrague el costo de las mismas.

SEGUNDO: Por secretaria expídase la certificación conforme como lo dispone el Código General del Proceso una vez se sufrague el costo.

TERCERO: Como quiera que no existir actuación pendiente que resolver, se ordena el ARCHIVO de las diligencias previa desanotacion en los libros radicares.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Cirjames Ochoa Albarracín.

Demandada: Industria Nacional de Gaseosas S.A.

Radicación No: 258993105001-2017-00613-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

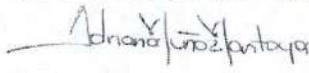
Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento allegada por la demandada y como quiera que el demandante solicito la entrega del depósito judicial consignado a su nombre, se dispone:

Como obra depósito judicial, se ordena la entrega del título judicial número 409700000194817 de fecha 14 de junio de 2023 por valor de \$268.707 al demandante **CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN**, identificado con la C.C. No.7161764. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciense en lo que corresponda.

Efectuado lo anterior, y como no queda asunto pendiente de resolver, se ordena que las diligencias ingresen al archivo nuevamente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Ecopetrol S.A.

Demandado: Javier Navarrete Maya y Otros.

Radicación No: 258993105001-2015-00201-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

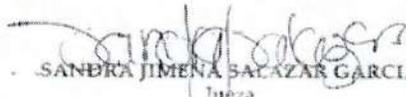
Teniendo en cuenta el memorial allegado el pasado 24 de octubre de 2023, se dispone:

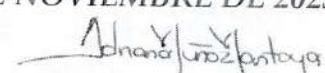
PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **SEBASTIAN ORTEGON OBANDO** como apoderado sustituto del demandado **JAVIER NAVARRETE MAYA** en los términos del poder a él conferido

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de copias se informa que se debe acercar al despacho a fin de que se sufrague el costo de las mismas.

TERCERO: Como quiera que no existir actuación pendiente que resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias previa desanotación en los libros radicares.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandantes: JAIME ALBERTO OLAYA ACHURY, HENRY CASTRO, LUIS HERNANDO RAMIREZ SABRICA, JOSÈ ADAN SEPULVEDA SEPULVEDA, JHON ABRAHAM PRIETO PARRA, ESTEBAN CRESPO RODRIGUEZ, HECTOR FABIO ARIAS PINO, JOSE GUILLERMO AVILA, FABIO ALVAREZ, PEDRO ANTONIO JUYO RAMIREZ, ARGEMIRO ZARATE FIERRO, LUIS EDUARDO TEQUIA GOMEZ, ARSENIO ZARATE FIERRO.

Demandados: JOAQUIN LOPEZ CARREÑO Y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación - ACUMULADOS: 25899-31-05-001-2014-00216-00; 2014-00217-00; 2014-00218-00; 2014-00219-00; 2014-00220-00; 2014-00221-00; 2014-00296-00; 2014-00404-00; 2014-00405-00; 2014-00407-00; 2014-00408-00; 2014-00409-00; 2014-00410-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1- Con fecha 27 de octubre de 2023 (pdf. 31), el doctor FABIAN DAVID PACHO REYES, presenta escrito manifestando que representa a los señores allí mencionados, y que se realice la entrega de los depósitos judiciales.

-Para el efecto, téngase en cuenta la entrega de títulos judiciales ordenada en auto del 26 de octubre de 2023. Procédase en consecuencia.

2-Con fecha 03 de noviembre de 2023 y 08 de noviembre (pdf. 32, 36), el doctor CESAR AUGUSTO OLARTE VARGAS peticiona entrega de títulos, y que no se tenga en cuenta el memorial suscrito por la doctora VEGA CHAMORRO, por no actuar en estas diligencias.

-Como lo ha venido indicando el Juzgado, para los efectos legales sobre entrega de depósitos judiciales, téngase en cuenta lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2023. Procédase en consecuencia, y respecto a la petición que realiza el apoderado acerca de la doctora VEGA CHAMORRO, en seguida el juzgado se pronunciara.

3-Con fecha 07 de noviembre de 2023 (pdf. 33) la doctora MONICA ALEJANDRA VEGA CHAMORRO solicita NO HACER ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES EN FAVOR DE LOS DEMANDANTES, excepto al señor JOSE GUILLERMO AVILA, PETICIONANDO que se REGULEN LOS CORRESPONDIENTES HONORARIOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER hasta donde presentó la renuncia.

-Refiere entre otras cosas, que RENUNCIO AL PODER CONFERIDO, y que mediante auto del 04 de septiembre de 2014 le fue admitida su renuncia. No obstante, afirma que hablo con los abogados FABIAN DAVID PACHON REYES Y CESAR AUGUSTO OLARTE, que pactarían entre el 15 al 20% del total de las pretensiones que se obtuvieran, porque no solo les compartió los intereses de 13 clientes, sino por el trabajo que realizó, pero a la fecha no ha habido ninguna respuesta ni planteamiento verbal ni escrita de dichos abogados de querer sufragar una compensación éticamente justa y proporcional a su labor desplegada, más cuando su trabajo tuvo que ver con el éxito de las resultados del proceso ordinario laboral acumulado.

-PARA EL JUZGADO, la REGULACION DE HONORRIOS está sujeta a lo dispuesto en el art. 76 del CGP (norma aplicable por aplicable por analogía), que refiere:

"el auto que admite la revocatoria no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) día siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de su actuación posterior...- Vencido el termino indicado, la regulación de honorarios podrá demandarse ante el juez laboral..- Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido"

-Acatando dicha normatividad, y aun cuando se trata de renuncia del poder como así se ve, se aplica el mismo termino para que el abogado interesado peticione la regulación de sus honorarios al interior del mismo proceso ordinario laboral.

-Siendo así, y como en providencia del 2014 como así se afirma (04 de septiembre) se admitió su renuncia *-con lo cual terminó el poder inicialmente conferido-*, **el termino** para que el incidente de regulación de honorarios se hubiera podido adelantar en el mismo proceso ordinario venció el 20 Octubre 2014, y como muchos años después, esto es hasta el **07 de Noviembre de 2023** la **doctora MONICA ALEJANDRA VEGA CHAMORRO propuso Incidente**, resulta a todas luces extemporáneo, se itera, como para que al interior de este proceso se puedan regular sus honorarios.

-De este modo, se rechaza de plano el incidente de regulación de honorarios propuesto hasta ahora por la doctora MONICA ALEJANDRA VEGA CHAMORRO por extemporáneo. Lo que no obsta, para que si es su deseo, demande en proceso separado la regulación de sus honorarios, y para que si lo evidencian precedente, los ahora apoderados PACHON REYES Y OLARTE VARGAS, procedan en consecuencia con lo que se hubiera acordado.

-Se deja esta aclaración, porque la doctora Vega Chamorro presento demanda y luego renunció a los poderes, pero se itera, que no es por esta vía la regulación pretendida.

-Ahora bien, como con fecha 09 de noviembre de 2023 (*pdf. 01 cuaderno de medida cautelar*) pretende que se decrete MEDIDA CAUTELAR de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social sobre los títulos judiciales pertenecientes a los que relaciona en su escrito., no resulta de recibo, porque su petición de regulación de honorarios fue rechazada por extemporánea, más cuando uno de los presupuestos para que proceda la medida cautelar prevista en el citado art. 85 A es que el demandado se encuentre en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, pero aquí ni siquiera fue admitido el incidente.

-FINALMENTE, tampoco se evidencia medida cautelar impuesta por alguna autoridad judicial, como para que el juzgado se abstenga de realizar la entrega de los títulos judiciales relacionados en auto que precede.

-De acuerdo con lo anterior, por secretaría archívese la solicitud de regulación de Honorarios.

4-Con fecha 07 de noviembre de 2023 (pdf. 34, 35), el doctor FABIAN PACHON, afirma entre otras cosas, que la doctora MONICA VEGA no es parte en esta causa, y tampoco representa a los demandantes, por lo que dicho memorial no impide el pago de los depósitos judiciales. Señalando además, que *- la secretaria previo a incorporar memoriales al expediente debe percatarse si el remitente es alguna parte, apoderado u alguna autoridad judicial o administrativa -*

Por lo anterior, pretende que se de cumplimiento al auto anterior.

-ITERA EL JUZGADO, que una vez revisados los expedientes, la citada profesional a la fecha no obra como apoderada. No obstante, como sí lo fue al inicio, ella consideró prudente petitionar su regulación de honorarios, pero como se puede ver, fue rechazada por extemporánea.

-De otra parte, debe dejar sentado el juzgado, que no le corresponde al abogado PACHON realizar juicios al personal del juzgado sobre los memoriales que se presentan al interior de los procesos, porque valga decir, en este juzgado se actúa con apego a la ley, lo que lleva a que se le requiera para que obre conforme a sus deberes y responsabilidades (art. 78 cgp. num 1,2), porque al interior de los procesos según los escritos que se presenten, es deber del juzgado pronunciarse, aun cuando interfieran en los intereses de las partes. Obrar de otro modo, sería tanto como desobedecer los deberes y obligaciones a que nos encontramos sujetos funcionarios, empleados, como las mismas partes y por supuestos sus abogados.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-POR EXTEMPORANEA, RECHAZAR DE PLANO LA PETICION DE REGULACION DE HONORARIOS al interior del proceso ordinario laboral suscrita por la doctora MONICA ALEJANDRA VEGA CHAMORRO. Lo que no obsta, para que si es su deseo, demande en proceso separado la regulación de sus honorarios, y para que si lo tienen a bien los ahora apoderados PACHON REYES Y OLARTE VARGAS procedan en consecuencia con lo que se hubiera acordado. *(que escapa a la competencia de este juzgado)*

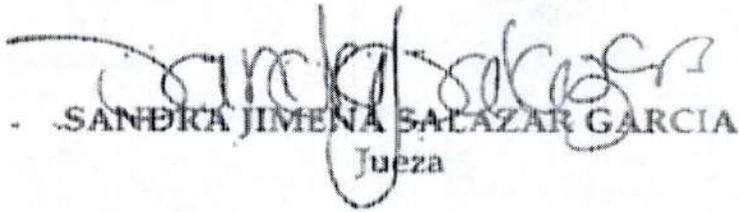
2-No acceder al decreto de medida cautelar petitionada por la citada profesional.

3-REQUERIR al Abogado PACHON REYES FABIAN DAVID, para que obre conforme a sus deberes y responsabilidades (art. 78 cgp. num 1,2) dado que en este juzgado se actúa con apego a la ley, a la que nos debemos funcionarios, empleados, las partes y los abogados.

4-En firme este auto, dese cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2023. Realícese la entrega de los depósitos judiciales allí relacionados en la forma ordenada. Por secretaria efectúense las diligencias respectivas. Oficiese en lo que haya lugar.

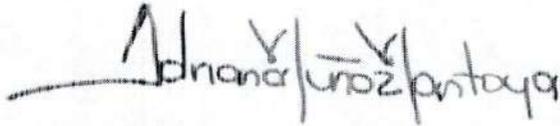
5-Efectuado, permanezcan las diligencias en secretaria en espera del pago de costas procesales incluidas las agencias en derecho, siendo lo único pendiente para ordenar su archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JAIME CARRILLO SALAZAR.

Demandado: HATO GRANDE GOLF TENNIS COUNTRY CLUB

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00467-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la entrega de depósitos judiciales, tenemos:

Como quiera, que la demandada consigno el valor correspondiente a la condena y costas procesales, se ordena le entrega de los títulos judiciales números:

409700000203011 de fecha 15/08/2023 por valor de \$ 1.105.438,00

409700000203948 de fecha 29/09/2023 por valor de \$ 400.000.,00

Al demandante y/o su apoderada, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

Por secretaria realícense las diligencias de entrega. Oficiese en lo pertinente.

-Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al Archivo.

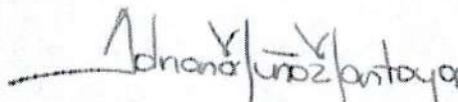
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Yenny Marcela Cubillos Mora.

Demandado: Luz Angela Mora Castellanos.

Radicación No: 258993105001-2020-00432-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 30 de octubre de 2023 por parte de la apoderada de la demandante **YENNY MARCELA CUBILLOS MORA** en el que solicita la corrección del auto que aprobó la liquidación de costas, en atención a lo dispuesto en el Art 285 del CGP, se dispone:

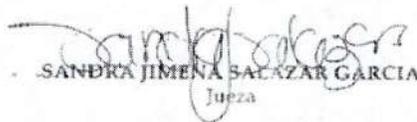
PRIMERO: Hacer la aclaración en la parte motivada del auto de fecha 26 de octubre de 2023 en los siguientes términos:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **LUZ ANGELA MORA CASTELLANOS** en favor de la demandante **YENNY MARCELA CUBILLOS MORA.**

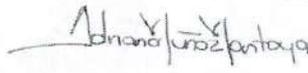
| | |
|--|--------------|
| Agencias en derecho primera instancia..... | \$200.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia..... | \$00.00 |
| No se acreditan más gastos..... | \$00.00 |
| Total..... | \$200.000.00 |

SEGUNDO: Como quiera que no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

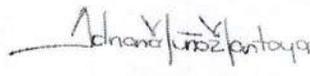
La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAPULCAR**, en favor de la demandada **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**

| | |
|--|--------------|
| Agencias en derecho primera instancia..... | \$300.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia..... | \$580.000.00 |
| No se acreditan más gastos..... | \$00.00 |
| Total..... | \$880.000.00 |

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAPULCAR**, en favor de la demandada **PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.**

| | |
|--|--------------|
| Agencias en derecho primera instancia..... | \$300.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia..... | \$580.000.00 |
| No se acreditan más gastos..... | \$00.00 |
| Total..... | \$880.000.00 |


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

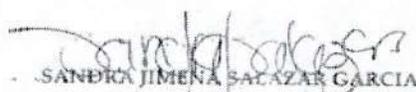
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Sintrapulcar Seccional Cajicá y Otro.
Demandado: Productos Familia S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2021-00337-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,

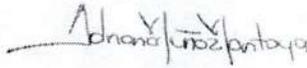

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
11 XI - XI

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **REYES ANDRES MELO PINZON,** en favor de la demandada **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**

| | |
|--|----------------|
| Agencias en derecho primera instancia..... | \$300.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia..... | \$1.160.000.00 |
| No se acreditan más gastos..... | \$00.00 |
| Total..... | \$1.460.000.00 |


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Reyes Andrés Melo Pinzón.

Demandado: Productos Familia S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2021-00237-02

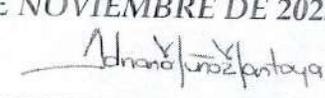
AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,

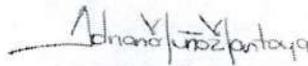

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **FLORENTINO ESPINOSA NOVA.**, en favor del demandado **BAVARIA S.A.**

| | |
|---|----------------|
| Agencias en derecho primera instancia..... | \$200.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia..... | \$200.000.00 |
| Agencias en derecho recurso extraordinario casación | \$5.300.000.00 |
| No se acreditan más gastos..... | \$00.00 |
| Total..... | \$5.700.000.00 |



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Florentino Espinosa Nova.

Demandado: Bavaria S.A.

Radicación No: 258993105001-2015-00296-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

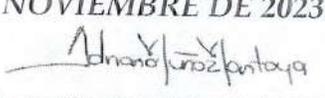
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Reinstalación.

Demandante: Oscar Marino Trochez Valencia y Otro.

Demandada: Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC.

Radicación No: 258993105001-2023-00332-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Especial de Fuero Sindical, instaurada por **OSCAR MARINO TROCHEZ VALENCIA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali y **MARTIN EMILIO FEIJOO RUIZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC.** representada legalmente por Ernesto Fajardo Pinto y/o quien lo sea al momento de su notificación

SEGUNDO: Téngase como parte sindical al **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ALPINA S.A. COLOMBIANA - SETAC** notifíquese por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces conforme a las directrices de la Ley. 2213 de 2022 Acredítese el trámite remitiendo texto de la demanda y auto admisorio.

TERCERO: Como para efecto de la notificación personal al demandado, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

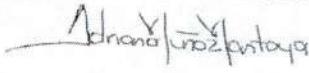
CUARTO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

QUINTO: Acreditado lo ordenado en los numerales 3º y 4º de este proveído vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública especial de que trata el art. 114 del CPTSS

SEXTO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería a la Dra. **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ**, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Unica Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Daniel Hernando Avendaño Jurado.

Demandado: Aldemar Romero Sánchez.

Radicación No: 258993105001-2023-00340-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

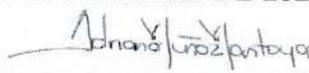
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al estudiante **CAMILO ANDRES TRIANA GARZON** adscrito al consultorio jurídico de la **FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN - UNICERVANTES**, como apoderado judicial del demandante Daniel Hernando Avendaño Jurado, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SAENZ GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Lina Lorena Cupa Araque.

Demandado: Condominio Campestre el Peñon.

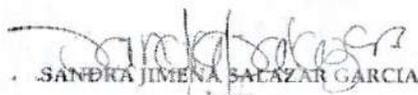
Radicación No: 258993105001-2023-00121-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia pública de que trata el artículo 72 del Cptss señalada en auto de data cuatro de octubre hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 Cptss para el **día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.**

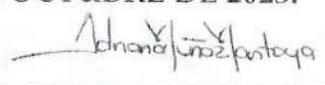
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA,



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jim Edison Gómez López.

Demandado: Conjunto Oikos Torres de Versalles Etapas I y II.

Radicación No: 258993105001-2023-00173-00

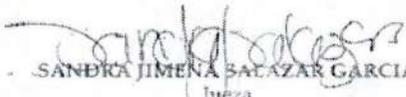
AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 26 de octubre de 2023 por parte del apoderado de la sociedad demandada **CONJUNTO OIKOS TORRES DE VERSALLES ETAPAS I Y II** en el que pone en conocimiento soportes de pago, se dispone:

Poner en conocimiento el memorial allegado por el apoderado de la sociedad demandada **CONJUNTO OIKOS TORRES DE VERSALLES ETAPAS I Y II** a la parte demandante para los fines pertinentes.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO.**

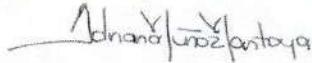
Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: VICTO HERNANDO OCAMPO ROZO.

Demandada: BAVARIA y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00167-04

AUTO INTERLOCUTORIO.

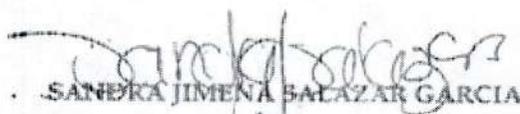
Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la demandada **BAVARIA S.A. & CIA S.C.A.**, en la que solicita la entrega del depósito judicial consignada a su favor, se dispone:

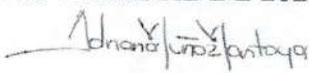
PRIMERO: Como obra de depósito judicial por concepto de costas procesales consignadas por Víctor Hernando Ocampo Rozo a favor de las entidades demandadas **BAVARIA Y CIA S.C.A. y LA AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL S.A."**, se ordena la entrega del título judicial número **409700000204009** de fecha 03 de octubre de 2023 por un valor de \$1.560.000 pero antes lo procedente es realizar el **FRACCIONAMIENTO** del mencionado depósito en dos partes iguales por un valor de \$780.000 cada una a efectos de entregarse a las entidades **BAVARIA S.A. & CIA S.C.A. y la AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**

SEGUNDO: Por secretaría, una vez realizadas las diligencias respectivas entréguese a las demandadas y/o a sus apoderados siempre y cuando estos cuenten con la facultad expresa de Retirar y cobrar del depósito judicial. Oficiese en lo que corresponda.

TERCERO: Efectuado lo anterior y como no queda asuntos pendientes de resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Helbert Alejandro Garnica Segura y
Otros.

Demandada: Bavaria S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00329-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** el auto de fecha 10 de octubre de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés 2023.

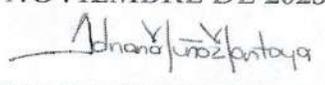
SEGUNDO: Se señala la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Permiso Para Despedir.

Demandante: Estrella Internacional Energy Services Sucursal Colombia.

Demandado: Javier Enrique Meza Rincón.

Radicación No: 258993105001-2023-00263-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia pública de que trata el artículo 114 del Cptss señalada en auto de data veintiocho de septiembre hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 Cptss para el **día veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

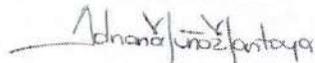
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Esgar Francisco Rodríguez Rodríguez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

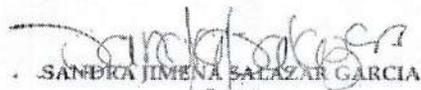
Radicación No: 258993105001-2022-00354-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia pública de que trata el artículo 114 del Cptss señalada en auto de data veintiocho de septiembre hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 Cptss para el día **veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

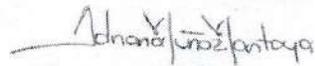
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA,



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP PORVENIR S.A.

Ejecutado: LKN Y ASESORIAS S.A.S.

Asunto: (seguridad social).

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00334-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la sociedad A.F.P. PORVENIR, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de la entidad LKN Y ASESORIAS S.A.S. con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), por la suma de \$4.006.400 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos- **Diciembre 2022 a Junio 2023-**, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales.

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2º CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por el ejecutado en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

Primero: ORDENAR a la ejecutada LKN Y ASESORIAS S.A.S. con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. PORVENIR SA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la suma de:

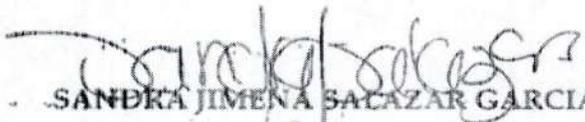
\$4.006.400 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos- **Diciembre 2022 a Junio 2023**-, junto con los respectivos intereses de mora causados por los periodos anteriores adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo.

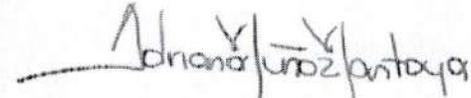
Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

Cuarto: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARIA DEL CARMEN LEMUS PEREZ

Ejecutado: INES GEMPLER LLERAS (QEPD)- herederos determinados de la señora INES GEMPLER LLERAS (QEPD), SEÑORAS MARIA INÉS ARREAZA

GEMPELER y LUISA ARREAZA GEMPELER y los indeterminados.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00382-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee: sobre los memoriales presentados:

1-Con escrito de fecha 13 de octubre de 2023 (pdf. 36) el doctor CARLOS EDUARDO GARCIA CARVAJAL, actuando como apoderado judicial MARIA INES ARREAZA GEMPELER, LUISA ARREAZA GEMPELER, PEDRO MANUEL ARREAZA GEMPELER, AGUSTIN ERNESTO ARREAZA GEMPELER y ANDRES ARREAZA GEMPELER presenta escrito afirmando que los cuatro últimos no han sido notificados personalmente y que por conducta concluyente acuden al presente proceso, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de la causante INES GEMPELER LLERAS (QEPD). De igual modo interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de calenda 11 de mayo de 2023, con el fin que se revoque el mandamiento librado en contra de sus representados.

-Funda su recurso, en que no se cumple con la exigencia de lo ordenado en la sentencia, como tampoco resulta exigible el cálculo actuarial presentado, no es claro ni expreso en frente a que sean sus representados los obligados a responder y mucho menos cuando en ellos no funge la calidad deudores por la obligación demandada sin decir no menos que la acción se encuentra prescrita.

-Escrito del cual el apoderado de la parte actora se pronuncia al pdf. 38)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1-Una vez se peticiono mandamiento de pago, se evidenció que la sentencia de primera instancia de fecha 13 de mayo de 2014 se condeno a la señora INES GEMPLER LLERAS (QEPD), a reconocer y pagar el titulo pensional correspondiente a los aportes que debió hacer para el periodo del 1º DE ENERO DE 1985 al 18 de DICIEMBRE DE 2008., entre otras cosas.

2-En auto de fecha 16 de febrero de 2023 (pdf. 10), se indicó que "el art. 87 del CGP señala que cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona ..., la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenara emplazarlos en la forma y para los fines previstos en el CGP. Si se conoce a alguno de los herederos la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados. A su turno el art. 85 del CGP refiere, que con la demanda debe aportarse la prueba de la calidad de heredero, cónyuge, .. en la que intervendrán en el proceso."

-Como la demanda ejecutiva se dirige contra INES GEMPLER LLERAS (QEPEL), HEREDEROS DETERMINADOS MARIA INES ARREAZA GEMPLER, LUISA ARREAZA GEMPLER, MANUEL AGUSTIN ARREAZA GEMPLER, Y HEREDEROS INDETERMINADOS., entre otras cosas se concedió termino par acompañar los registros civiles.

3-Habiéndose allegado el calculo actuarial, en auto de fecha 11 de mayo de 2023 (pdf. 18), se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA INES GEMPELER LLERAS, señoras MARIA INÉS ARREAZA GEMPELER y LUISA ARREAZA GEMPELER, y CONTRA los HEREDEROS INDETERMINADOS, ORDENANDOLES pagar a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES EL VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL NETA: \$141.129.695.00. (según se soporta, y actualizado al 31 de mayo de 2023), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias por los periodos 1º. de enero de 1985 hasta 18 de diciembre 2008, monto que consta en la liquidación de calculo actuarial aportado por la misma ejecutada.

-De igual modo, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la fallecida SEÑORA INES GEMPELER LLERAS (qepd) y se designo como Curador ad-litem de los herederos indeterminados de la de cujus a la doctora AIDA MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ, siendo notificada el 12 de septiembre de 2023 (pdf. 29), lo que quiere decir que el termino para su contestación venció el 14 de octubre de 2023. Ello por cuanto: *(del 14 de septiembre al 20 de septiembre no corrieron términos según el artículo 1º del acuerdo pcsja23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, ante las fallas presentadas en las plataformas de la rama judicial...) (y del 05 de octubre al 13 de octubre de 2023 el proceso estuvo al Despacho faltándole un día en secretaria para vencer el termino de traslado)*

4-Ahora bien, como no se acredita notificación de los herederos determinados y contra los que se libro la orden de pago señoras MARIA INÉS ARREAZA GEMPELER y LUISA ARREAZA GEMPELER, pero como su hoy apoderado peticiona su notificación, como se dan las exigencias del art. 301 del cgp con el poder allegado, DESELES POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del mandamiento de pago de fecha 11 de mayo de 2023 (pdf. 18).

-Con lo cual, el termino para proponer excepciones empieza a correr una vez se notifique por estado el presente auto.

5-Respecto de los que ahora se mencionan como herederos señores PEDRO MANUEL ARREAZA GEMPELER, AGUSTIN ERNESTO ARREAZA GEMPELER y ANDRES ARREAZA GEMPELER, dese cumplimiento al art. 85 del CGP aportándose la prueba de la calidad de heredero, cónyuge, .. en la que intervendrán en el proceso. No obstante, téngase en cuenta que para los demás herederos que en

su momento fueron indeterminados se notifico a la curador ad-litem, pero como el escrito de reposición y apelación y las excepciones propuestas se presentaron en el último día de vencimiento del traslado de la curadora ad-litem, resultan allegadas en tiempo.

-Siendo así las cosas, PREVIO A RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICION Y DAR TRAMITE A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS Y ALLEGADAS EN TIEMPO, se concede a la parte demandada el termino de cinco (5) días para que aporte los registros civiles de los señores PEDRO MANUEL ARREAZA GEMPELER, AGUSTIN ERNESTO ARREAZA GEMPELER y ANDRES ARREAZA GEMPELER.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LAS SEÑORAS MARIA INÉS ARREAZA GEMPELER y LUISA ARREAZA GEMPELER. Notificación que recae sobre EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023.

2-El termino para pagar la obligación y/o proponer excepciones, empieza a correr una vez se notifique por estado el presente auto

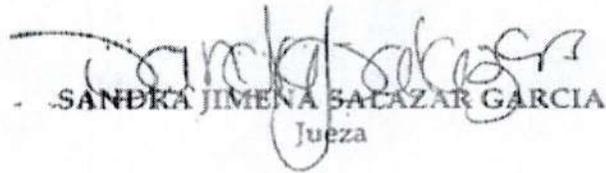
3-CONCEDER a la parte demandada, el termino de cinco (5) días para que aporte los registros civiles de los señores PEDRO MANUEL ARREAZA GEMPELER, AGUSTIN ERNESTO ARREAZA GEMPELER y ANDRES ARREAZA GEMPELER (art. 85 CGP), y así darlos por notificados también por CC.

4-Con escrito visto al pdf 033 y por estar presentado en tiempo, Dese por descorrido el traslado por la curador ad-litem de los herederos indeterminados de la fallecida SEÑORA INES GEMPELER LLERAS (qepd), quien no propuso excepciones.

5-RECONOCER AL DOCTOR CARLOS EDUARDO GARCIA CARVAJAL, como apoderado judicial de MARIA INES ARREAZA GEMPELER, LUISA ARREAZA GEMPELER, PEDRO MANUEL ARREAZA GEMPELER, AGUSTIN ERNESTO ARREAZA GEMPELER y ANDRES ARREAZA GEMPELER, en los términos del poder conferido.

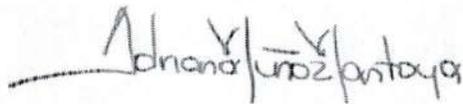
6-Vencidos los términos procesales de traslado de las ejecutadas MARIA INÉS ARREAZA GEMPELER y LUISA ARREAZA GEMPELER. (art. 442 CGP), y el concedido para efectos de aportar los registros civiles antes mencionados, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver el recurso y en su caso las excepciones respectivas. (pdf. 36, pdf. 37)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUIS JORGE CASTRO NIETO.

Ejecutados: PINZON ALIMENTICIOS LACTEOS SAS Y JOSÉ MAURICIO PINZÓN.

Asunto: (ejecución acta conciliación)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre: 1-las excepciones propuestas por la demandada PINZON ALIMENTICIOS LACTEOS SAS., y 2-sobre la notificación por Conducta Concluyente del demandado JOSÉ MAURICIO PINZÓN:

1-Teniendo en cuenta, que en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, notificado por estado el 29 de septiembre de 2023, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la entidad ejecutada PINZON ALIMENTICIOS LACTEOS SAS., venciendo el termino para proponer excepciones el 13 de Octubre de 2023, y como en oportunidad, *valga decir el 04 de octubre de 2023* (pdf. 15), se propusieron excepciones que resultan ser de fondo, denominadas COBRO DE LO NO DEBIDO, TEMERIDAD, MALA FE, procede su ADMISION Y TRASLADO.

2-Conforme a la petición realizada por el apoderado del demandado JOSÉ MAURICIO PINZÓN el día 02 de octubre de 2023 vista al pdf. 12, para que se le de por notificado por conducta concluyente, **se entiende surtida la notificación del demandado JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS por conducta concluyente**, de las providencias dictadas incluida la del mandamiento de pago librado en su contra el 27 de julio de 2023 (pdf. 04), tal y como lo prevé el artículo 301 del CGP.

POR LO ANTERIOR SE DISPONE:

1-ADMITANSE las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO, TEMERIDAD, MALA FE, propuestas por el apoderado de la entidad ejecutada PINZON ALIMENTICIOS LACTEOS SAS, de las cuales se ORDENA CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el termino de DIEZ (10) DIAS para que se pronuncie, y si lo considera pertinente adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 num 1 CGP).

-RECONCER al doctor BRAIN ALEJANDRO PORRAS RIVERA, como apoderado de la entidad ejecutada, en los términos del respectivo poder.

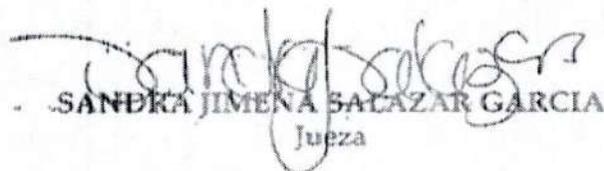
2-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. TENGASE POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS, del mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2023 visto al pdf. 04.

-Con el escrito allegado el 04 de octubre de 2023, por economía y celeridad procesal, dese por descornado el traslado por el ejecutado PINZON CUBILLOS JOSE MAURICIO. Téngase en cuenta que no propuso excepciones.

-RECONOCER PERSONERIA al doctor BRAIN ALEJANDRO PORRAS RIVERA, como apoderado del ejecutado, en los términos del respectivo poder.

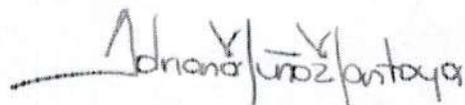
3-Surtido el traslado de las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO, TEMERIDAD, MALA FE, propuestas por el apoderado de la entidad ejecutada PINZON ALIMENTICIOS LACTEOS SAS, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha con el fin de practicar las pruebas a que haya lugar, y decidir de fondo el asunto (art. 42 CPLSS en concordancia art. 443 num 2 CGP)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.

Ejecutado: NELSON ALEJANDRO ACHURY GARCIA.

Asunto: (ejecución costas).

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00276-00

AUTO INTERLOCUTORIO

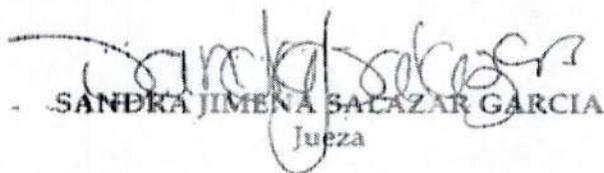
Teniendo en cuenta, que una vez notificado el ejecutado POR ANOTACION EN ESTADO numero 036 el día 06 de Octubre, venciendo el termino para proponer excepciones el 23 de Octubre de 2023 EN SILENCIO, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Líquidense.

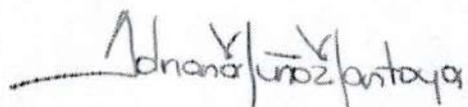
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: RAFAEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ

Ejecutado: CLEMENTE CASTELLANOS VILLAMIZAR

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00191-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

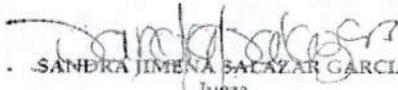
-En relación con la petición de secuestro sobre el bien inmueble identificado con numero de matricula inmobiliaria No. 50N-20316468 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá-Zona Norte, de propiedad del aquí ejecutado CLEMENTE CASTELLANOS VILLAMIZAR., se dispone:

-Estese a lo dispuesto en auto de fecha 05 de octubre de 2023, en el que se indicó que:

"Solo hasta tanto el juzgado reciba respuesta directamente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA NORTE -, como lo exige el art. 593 CGP "Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez", se proveerá sobre el secuestro del bien inmueble identificado con numero de matricula inmobiliaria No. 50N-20316468."

En consecuencia, permanezcan las diligencias en secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,

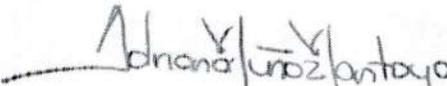

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE

HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAQUELINE OSMA GUIZA

Ejecutado: HELBERTO CORTES PORRAS

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la petición del embargo y secuestro sobre el bien 50N- 20259204, apórtese el certificado de tradición en debida forma, porque solo obra aquel en el que se encuentran registrados los demás embargos. (art. 593 num 1 CGP).

-Aportado, ingresen las diligencias al Despacho para proceder en derecho.

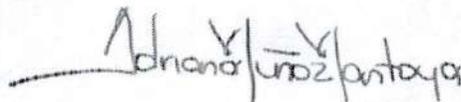
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: HECTOR RINCON MANCIPE

Ejecutado: JOSE MANUEL CASTILLO CAMELO

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00342-00

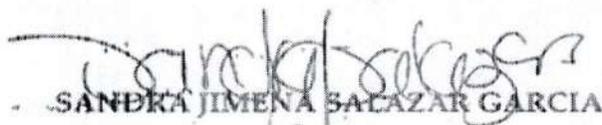
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Para los fines legales pertinentes, Incorpórese al expediente, nuestro Despacho Comisorio numero 00003 de 2023, debidamente diligenciado.

-Vuelvan las diligencias a Secretaria.

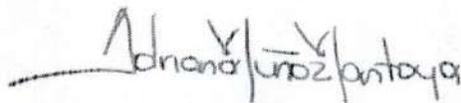
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUZ MARY TORRES DE GÓMEZ

Ejecutado: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL GESTIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PARA CHÍA

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00529-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que el escrito allegado se dirige al HTSDJC-SL, y así mismo lo peticiona el recurrente, en cuanto a que se incorpore y se remita al tribunal, se dispone:

-Para los fines legales pertinentes, Incorpórese al expediente el escrito de oposición al recurso, y que fuera presentado por el apoderado de la parte demandada el 19 de octubre de 2023.

-En consecuencia, por secretaria dese cumplimiento al auto proferido en la audiencia del 19 de octubre de 2023, respecto a remitirse el expediente a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial. Oficiense, déjense las anotaciones correspondientes.

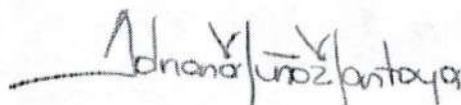
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUIS JORGE CASTRO NIETO.

Ejecutados: PINZON ALIMENTICIOS LACTEOS SAS Y JOSÉ MAURICIO PINZÓN.

Asunto: (ejecución acta conciliación)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En relación, con la petición de levantamiento de medidas cautelares realizada por el apoderado de la entidad ejecutada, con fundamento en que *existen embargos de otros bancos*, se dispone:

-REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante, para que de cumplimiento al art. 600 del cgp., esto es, para que en el termino de cinco días manifieste de cuales de los embargos prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

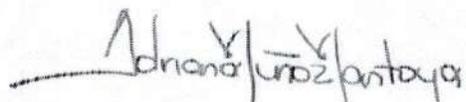
-Vencido este termino y el del traslado de las excepciones (*cuaderno principal*), vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

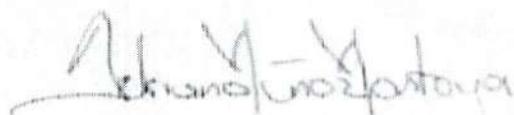
SECRETARIA: Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas:

Agencias en Derecho a cargo del ejecutado y a favor de la parte ejecutante:

| | |
|------------------------|---------------|
| Primera instancia..... | \$500.000.oo. |
| Costas | \$ 00.000 |
| Total..... | \$500.000.oo. |



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

Ejecutado: COLOMBIANA DE SALUD SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00421-00

AUTO INTERLOCUTORIO

1-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp)

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

2-En cuanto a la petición de liquidación del crédito, estese a lo dispuesto en auto de fecha 12 de octubre de 2023.

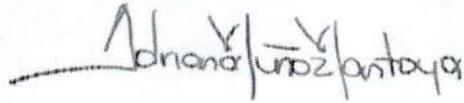
Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, reading "Astrid Adriana Muñoz Montoya". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the first part of the name.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

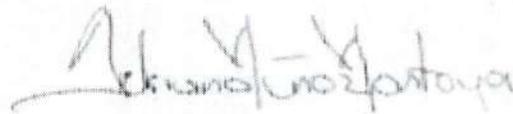
SECRETARIA: Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas:

Agencias en Derecho a cargo del ejecutado y a favor de la parte ejecutante:

| | |
|------------------------|---------------|
| Primera instancia..... | \$500.000.00. |
| Costas | \$ 00.000 |
| Total..... | \$500.000.00. |



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS SA

Ejecutados: SUPERCOPIAS CHIA LTDA EN L.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00435-00

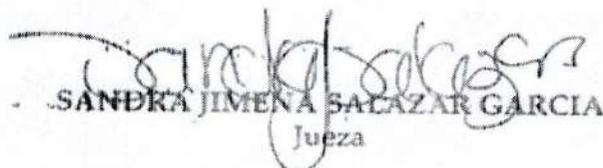
AUTO INTERLOCUTORIO

-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp)

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

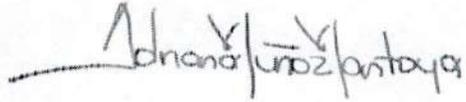
Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 039 DE
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', with a horizontal line underneath.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-01- 866200
(30-10-2023)**

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de Yorguin David Pradilla Zamudio identificado con cédula de ciudadanía 1.005.336.239, vinculado al proceso de la sociedad Organización Newbet International S.A.S., Litzia Blandón Casas, identificada con cédula de ciudadanía número 51.976.707, vinculada al proceso de la sociedad Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S. si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17160
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204511
FECHA DE CONSIGNACION: 27-10-2023
VALOR: \$96.822
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Yeimy Paola Rico Sandoval.
(C.C. 1002300708)

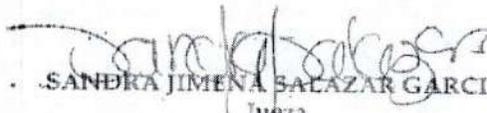
AUTO SUSTANCIACION.

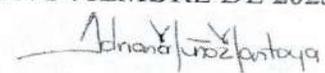
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17161
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204515
FECHA DE CONSIGNACION: 27-10-2023
VALOR: \$229.658
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Oscar Javier Moreno Molina.
(C.C. 1075689161)

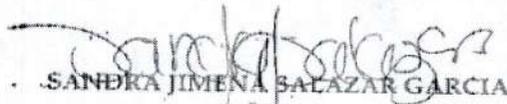
AUTO SUSTANCIACION.

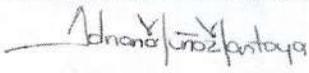
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17162
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204513
FECHA DE CONSIGNACION: 27-10-2023
VALOR: \$32.239
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Jaime Alejandro Gomez Pachon.
(C.C. 1076663279)

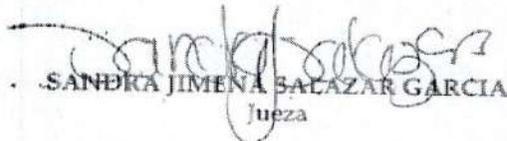
AUTO SUSTANCIACION.

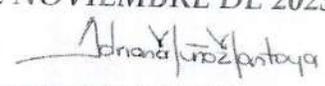
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17163
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203942
FECHA DE CONSIGNACION: 29-09-2023
VALOR: \$81.099
CONSIGNANTE: Inverneusa S.A.S.
(Nit. 8605199241)
BENEFICIARIO: Andres Maria Rosero.
(C.C. 1075842219)

AUTO SUSTANCIACION.

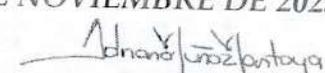
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17164
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203944
FECHA DE CONSIGNACION: 29-09-2023
VALOR: \$237.658
CONSIGNANTE: Inverneusa S.A.S.
(Nit. 8605199241)
BENEFICIARIO: Robinson Manuel Montaña Rodriguez.
(C.C. 1003826259)

AUTO SUSTANCIACION.

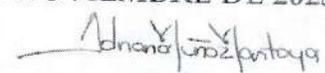
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16967
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202145 -
409700000202144
FECHA DE CONSIGNACION: 05-07-2023 y 05-07-2023
VALOR: \$6.000.000 - -\$6.341.577
CONSIGNANTE: Inversiones Pinzón Martínez S.A.
(Nit. 8600456232)
BENEFICIARIO: Luis Antonio Ramos González.
(C.C. 3195859)

AUTO SUSTANCIACION.

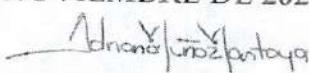
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17165
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204557
FECHA DE CONSIGNACION: 30-10-2023
VALOR: \$76.340
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: Cristian Danilo Muñoz Cardenas.
(C.C. 1049413557)

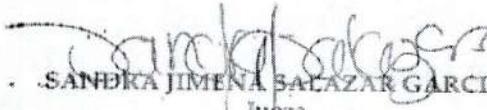
AUTO SUSTANCIACION.

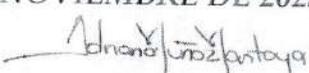
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17166
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204558
FECHA DE CONSIGNACION: 30-10-2023
VALOR: \$98.200
CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041)
BENEFICIARIO: William Ricardo García González.
(PPT. 1240994)

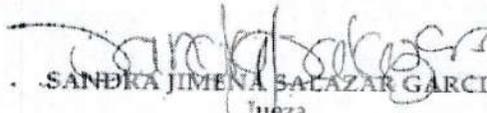
AUTO SUSTANCIACION.

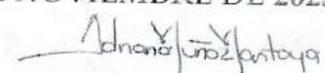
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17167
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204206
FECHA DE CONSIGNACION: 12-10-2023
VALOR: \$1.536.109
CONSIGNANTE: Edgar Tinjacá Bustamante
(C.C. 11335980)
BENEFICIARIO: Flor Ana Silva Peña Peña.
(C.C. 52441882)

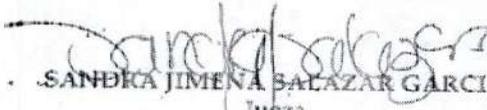
AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- No indica Numero de operación realizada
- No Indica clase y numero de documento de identidad del beneficiario.
- No indica dirección del beneficiario
- No se indica lugar de prestación de servicios.
- No indica nombre completo del consignante
- No indica el motivo por el cual se hizo la consignación a este despacho.
- No indica el último lugar de prestación del servicio.
- No indica el concepto de la consignación.
- No indica si es para **retirar o retener**.
- No indica dirección del empleador o de quien consigna.
- No allego certificado de existencia y representación legal de la o RUT si es persona natural.
- La liquidación allegada no coincide con el valor consignado.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17168
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204312
FECHA DE CONSIGNACION: 19-10-2023
VALOR: \$342.440
CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411)
BENEFICIARIO: Yuli Paola Diaz Rincón.
(C.C. 1076661166)

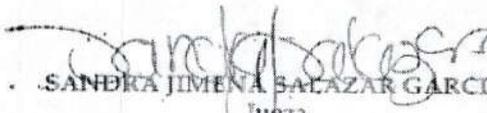
AUTO SUSTANCIACION.

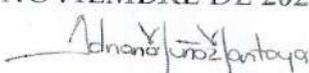
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1191

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203784

FECHA DE CONSIGNACION: 26/09/2023

VALOR: \$6.875.576

CONSIGNANTE: Maria Mercedes Alvarez Rivas.

(C.C. 59824054).

BENEFICIARIO: Isabel Bastidas Anacona.

(C.C. 39713587)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

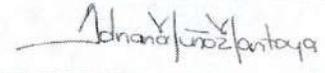
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203784** a nombre de Isabel Bastidas Anacona de fecha 26/09/2023 por valor de \$6.875.576 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1192

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203655

FECHA DE CONSIGNACION: 19/09/2023

VALOR: \$97.037

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Jenny Paola Corredor Gomez.

(C.C. 1076666596)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203655** a nombre de Jenny Paola Corredor Gomez de fecha 19/09/2023 por valor de \$97.037 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1193

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203656

FECHA DE CONSIGNACION: 19/09/2023

VALOR: \$29.893

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Nayibe Sandoval Arguello.

(C.C. 1002455016)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203655** a nombre de Jenny Paola Corredor Gomez de fecha 19/09/2023 por valor de \$97.037 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

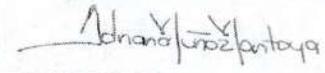
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1194

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198342

FECHA DE CONSIGNACION: 12/12/2022

VALOR: \$2.539.757

**CONSIGNANTE: Compañía de Lacteos Hacienda San Mateo.
(Nit. 8600433475).**

**BENEFICIARIO: Daizuly Desirelly Urrego Galeano.
(C.C. 1123430264)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

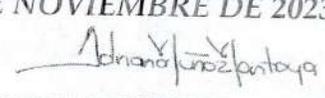
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000198342** a nombre de Daizuly Desirelly Urrego Galeano de fecha 12/12/2022 por valor de \$2.539.757 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1195

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203105

FECHA DE CONSIGNACION: 23/08/2023

VALOR: \$104.340

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Alfredo Antonio Nuñez Jimenez.

(PTT. 5659561)

AUTO DE SUSTANCIACION.

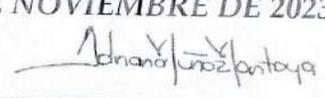
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203105** a nombre de Alfredo Antonio Nuñez Jimenez de fecha 23/08/2023 por valor de \$104.340 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1196

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203079

FECHA DE CONSIGNACION: 22/08/2023

VALOR: \$144.994

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Angelica Chiquinquirá Diaz Suarez.

(PTT. 6372327)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203079** a nombre de Angelica Chiquinquirá Diaz Suarez de fecha 22/08/2023 por valor de \$144.994 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

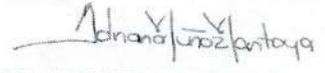
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1197

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192226

FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022

VALOR: \$397.934

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Luz Miriam Bello Gomez.

(C.C. 35429225)

AUTO DE SUSTANCIACION.

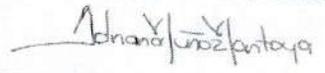
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192226** a nombre de Luz Miriam Bello Gomez de fecha 26/01/2022 por valor de \$397.934 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1198

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192234

FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022

VALOR: \$137.807

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Diego Alejandro Guerrero Sanchez.

(C.C. 1075685729)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192234** a nombre de Diego Alejandro Guerrero Sanchez de fecha 26/01/2022 por valor de \$137.807 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

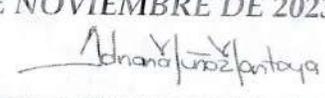
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1199

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192063

FECHA DE CONSIGNACION: 14/01/2021

VALOR: \$584.951

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Denice Yuriek Rincon Rodriguez.

(C.C. 1075662978)

AUTO DE SUSTANCIACION.

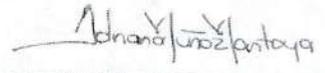
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192063** a nombre de Denice Yuriek Rincon Rodriguez de fecha **14/01/2021** por valor de **\$584.951** atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1200

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192748

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2022

VALOR: \$278.140

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Manuel Enrique Suarez Parra.

(C.C. 1075653895)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192748** a nombre de Manuel Enrique Suarez Parra de fecha 28/02/2022 por valor de \$278.140 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1201

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193316

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$98.893

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jose Guillermo Ladino Orjuela.

(C.C. 1075687297)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000193316** a nombre de Jose Guillermo Ladino Orjuela de fecha 31/03/2022 por valor de \$98.893 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1202

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193321

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$220.884

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: John Edison Pulido Avila.

(C.C. 1075653051)

AUTO DE SUSTANCIACION.

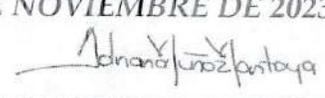
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000193321** a nombre de John Edison Pulido Avila de fecha 31/03/2022 por valor de \$220.884 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1203

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192747

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2022

VALOR: \$362.200

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Cristian Romero Rodriguez.

(C.C. 1015442908)

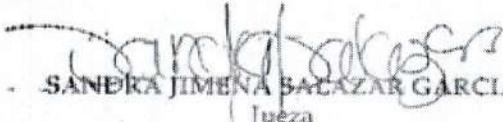
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192747 a nombre de Cristian Romero Rodriguez de fecha 28/02/2022 por valor de \$362.200 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1204

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192759

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2022

VALOR: \$238.504

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Yair Enrique Solera Ortega.

(C.C. 1067907232)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192759 a nombre de Yair Enrique Solera Ortega de fecha 28/02/2022 por valor de \$238.504 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1205

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192755

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2022

VALOR: \$215.204

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Wendy Natalia Castro Gomez.

(C.C. 1069266779)

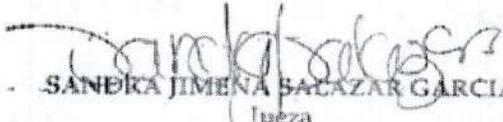
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192755** a nombre de Wendy Natalia Castro Gomez de fecha 28/02/2022 por valor de \$215.204 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1206

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192758

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2022

VALOR: \$241.126

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Luz Helena Molano Carrion.

(C.C. 1072638152)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192758** a nombre de Luz Helena Molano Carrion de fecha 28/02/2022 por valor de \$241.126 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

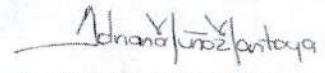
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1207

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193310

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$105.772

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Marbi Joan Rojas Mateus.

(C.C. 1096483518)

AUTO DE SUSTANCIACION.

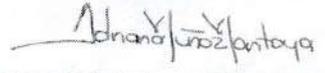
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000193310** a nombre de Marbi Joan Rojas Mateus de fecha 31/03/2022 por valor de \$105.772 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1208

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193331

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$61.518

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Maira Lisste Daza Rivera.

(C.C. 1122238505)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000193331 a nombre de Maira Lisste Daza Rivera de fecha 31/03/2022 por valor de \$61.518 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

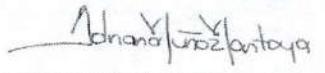
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1209

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192744

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2022

VALOR: \$594.482

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Maria Fernanda Josa Chinchajoa.

(C.C. 1075689416)

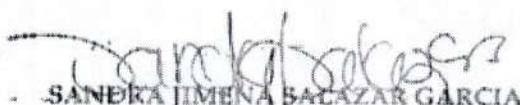
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192744** a nombre de Maria Fernanda Josa Chinchajoa de fecha 28/02/2022 por valor de \$594.482 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

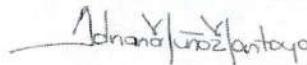
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1210

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202014

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$389.273

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Ana Yeli Jimenez Martinez.

(C.C. 1003827035)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000202014 a nombre de Ana Yeli Jimenez Martinez de fecha 30/06/2023 por valor de \$389.273 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

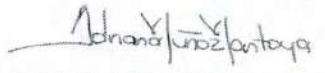
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1211

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202013

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$473.408

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Edgar Jose Deluque Uriana.

(C.C. 1134179266)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

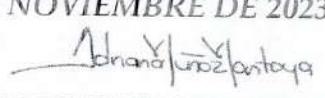
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202013** a nombre de Edgar Jose Deluque Uriana de fecha 30/06/2023 por valor de \$473.408 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1212

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193301

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$109.417

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Martha Patricia Castillo Cortes.

(C.C. 35198093)

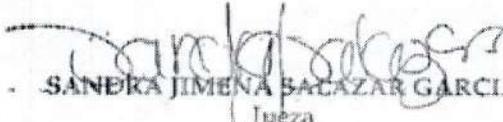
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000193301** a nombre de Martha Patricia Castillo Cortes de fecha 31/03/2022 por valor de \$109.417 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

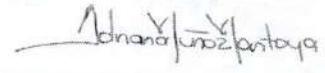
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1213
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202020
FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023
VALOR: \$275.197
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Eduardo Enrique Uzcategui Muñoz.
(C.C. 6285409)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202020** a nombre de Eduardo Enrique Uzcategui Muñoz de fecha 30/06/2023 por valor de \$275.197 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1214

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202010

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$155.833

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Yonny Glein Montiel Gonzalez.

(PPT. 7033675)

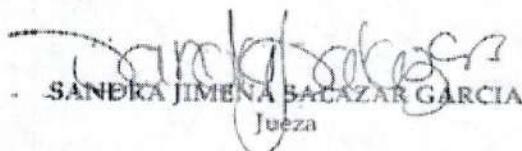
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202010** a nombre de Yonny Glein Montiel Gonzalez de fecha 30/06/2023 por valor de \$155.833 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

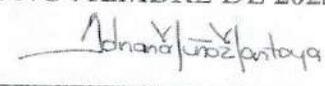
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1215

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202017

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$413.173

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Luis Enrique Uriana Uriana.

(C.C.1134182096)

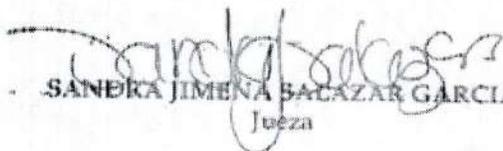
AUTO DE SUSTANCIACION.

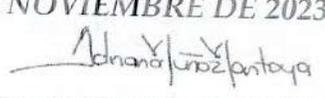
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202017** a nombre de Luis Enrique Uriana Uriana de fecha 30/06/2023 por valor de \$413.173 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1216

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193323

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$147.893

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Diana Carolina Paipa Rios.

(C.C. 35428325)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000193323 a nombre de Diana Carolina Paipa Rios de fecha 31/03/2022 por valor de \$147.893 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

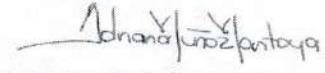
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1217

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193327

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$80.683

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Luz Angela Malagon Jimenez.

(C.C. 35428343)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000193327** a nombre de Luz Angela Malagon Jimenez de fecha 31/03/2022 por valor de \$80.683 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1218

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193333

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022

VALOR: \$606.863

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Ginna Marcela Fonseca Prieto.

(C.C. 1033798936)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000193333** a nombre de Ginna Marcela Fonseca Prieto de fecha 31/03/2022 por valor de \$606.863 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

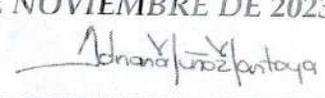
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1219

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192281

FECHA DE CONSIGNACION: 31/01/2022

VALOR: \$385.939

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Francy Liliana Alarcon Lopez.

(C.C. 1076648864)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192281 a nombre de Francy Liliana Alarcon Lopez de fecha 31/01/2022 por valor de \$385.939 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1220

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192750

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2022

VALOR: \$336.433

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jorge Armando Rico Velandia.

(C.C. 1049413773)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000192750** a nombre de Jorge Armando Rico Velandia de fecha 28/02/2022 por valor de \$336.433 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1221

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204007

FECHA DE CONSIGNACION: 03/10/2023

VALOR: \$827.934

CONSIGNANTE: C.F. QBCO S.A.S. Quality Brands Company
(Nit. 9012287883).

BENEFICIARIO: Diego Alonso Cuy Cuy.
(C.C. 1002526789)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204007 a nombre de Diego Alonso Cuy Cuy de fecha 03/10/2023 por valor de \$827.934 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

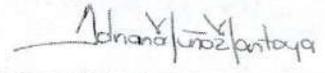
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1222

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204113

VALOR: \$26.949.636

CONSIGNANTE: Va Tools Ltda

(Nit. 8300175583).

BENEFICIARIO: Yesid Alejandro Serna Gutierrez.

(C.C. 79917801)

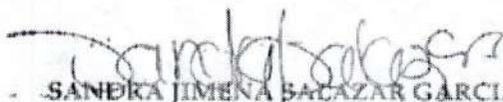
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que no reposa título No. 409700000204113 a nombre de Yesid Alejandro Serna Gutierrez por valor de \$26.949.636.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1223

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203946

FECHA DE CONSIGNACION: 29/09/2023

VALOR: \$144.284

CONSIGNANTE: Florval S.A.S

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Jessica Anyely Velásquez Sandoval.

(C.C. 1003689154)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 03 de noviembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203946** a nombre de Jessica Anyely Velásquez Sandoval de fecha 29/09/2023 por valor de \$144.284 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

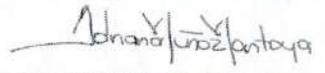
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 39 DE HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA